

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO
26 de junio de 2024

VISTOS:

Proceso de contratación modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código G.A.M.O./ANPE N° 017/2011, con objeto de contratación: **PAVIMENTO EX METABOL FASE II (DISTRITO 4), con CUCE 11-1401-00-238280-1-1.**

Carpeta correspondiente al CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II, EJECUTADO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

El Informe Técnico SMIP/C.P. N° 1033/2023, emitido por el Profesional Cierre de Proyectos, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública, que tiene como Ref.: Informe de Cierre Técnico del proyecto **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II.**

El Informe Administrativo Financiero GAMO/SMIP/C.P. N° 1106/2023 con ref.: Informe Administrativo Financiero del Proyecto: **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II**, emitido por el Profesional de Cierre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública que tiene como Ref.: Informe Administrativo Financiero del Proyecto: **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II.**

El Informe Técnico Legal GAMO/SMIP/C.P. INF. N° 37/2023, emitido por la Consultora Abogada Cierre de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública que tiene como referencia: Informe Técnico Legal Proyecto: **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II.**

Nota CITE: S.M.I.P./OF/N° 50/23, emitido por el Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigida a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, con referencia: Remisión de Proceso de Cierre de Proyecto **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II.**

El Informe Financiero Contable CITE: UNID. CONT. N° 138/2024, emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez Mamani Jefe Unidad de Contabilidad y el Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi Director del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos que tiene como Ref.: Informe de Cierre Administrativo Financiero Contable.

El Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 362/2024, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 270 de la Constitución Política del Estado señala que “Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, **provisión de recursos económicos** y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Que, el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y **su presupuesto**. 24. Fondos fiduciarios, **fondos de inversión** y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 3 del párrafo II del artículo 6 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, señala respecto a la administración de las unidades territoriales: que la “Autonomía es la



cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, **la administración de sus recursos económicos** y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

Que, el numeral 4 del párrafo II del artículo 6 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” establece que las “Competencias es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

Que, el numeral 4 del artículo 9 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, establece que la autonomía se ejerce a través de “la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

Que, el artículo 103 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, establece en su párrafo I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 que establece las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1 señala, que el concepto del **Sistema Nacional de Inversión Pública** (SNIP) es el conjunto de **normas, instrumentos y procedimientos comunes** para todas las, entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para **formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública** que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y **municipales**, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

Que, la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 1, que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), es uno de los instrumentos jurídico complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobadas mediante Resolución Suprema No. 216768 de 18 de junio de 1996.

Que, la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 4 el Concepto del SISIN, señalando que de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SNIP, el SISIN es un instrumento de organización de información que reconoce al proyecto **de inversión pública** como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, **relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento**.

Que, la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado - Gestión 2024 publicada el 31 de diciembre de 2023, establece en su artículo 4. **Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, establece en su artículo 21.

Que: I. **La información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.** II. Para la asignación de recursos al proyecto, el inicio de etapa y cambios durante la ejecución referidos a la programación de esta respecto a fechas, costos, autoridades y/o responsable, **así como el cierre de proyectos** y programas y otros como la adecuación del nombre original del proyecto en el SISIN-WEB; **la entidad deberá emitir el Dictamen correspondiente, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, suscrito por la MAE de la entidad ejecutora**, debiendo remitir un ejemplar original o fotocopia legalizada, y medio magnético, al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. III. Para la incorporación de proyectos de inversión en el Catálogo de Proyectos, las entidades públicas deben inscribir proyectos con posibilidades reales de ejecución físico financiera y administrativa, y



remitir como único requisito al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Dictamen de Asignación de Recursos del SISIN, debidamente suscrito por la MAE. **IV. Toda la documentación relativa a la asignación de recursos y la aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de inversión pública deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad**, y estar disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o las instancias fiscalizadoras y de control competente.

Que, de acuerdo al artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal. 5. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del (a) Alcalde (sa) Municipal.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, dentro de los objetivos específicos señala en el numeral 1. "Contar, con un instrumento normativo que oriente y facilite la ejecución de los procedimientos administrativos, para realizar los Cierre Técnico, Financiero y Legal de los proyectos concluidos. Así también el numeral 3 señala entre los objetivos específicos: el Realizar el Cierre Técnico, Financiero y Legal de proyectos **y así poder gestionar el registro de proyectos de inversión nuevos.**

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, establece entre las modalidades de cierre, en su numeral 2. El **CIERRE EXCEPCIONAL**, como cierre excepcional al cierre del proyecto a ser realizado por el personal de la entidad ya sea contratado o de planta, que no contenga la documentación completa y suficiente para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren registrados en los Sistemas Informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, establece **DEL CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTOS DE GESTIONES PASADAS** en su numeral 1. Del Cierre Excepcional de proyectos de gestiones pasadas, que excepcionalmente podrá realizarse el cierre de proyectos cuando se trate de proyectos de gestiones pasadas que carezcan de la documentación y/o información suficiente y necesaria que permita realizar el cierre de proyectos de forma regular, según lo establecido en el presente manual, acorde al procedimiento señalado en el mismo. **2. DE LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN**, cuando sea remitido ante el representante de una Unidad Organizacional del GAMO una solicitud de información o documentación para la realización del cierre de proyectos, el funcionario responsable o al que sea delegada esta función deberá realizar la búsqueda minuciosa de la documentación e información solicitada, en los archivos de la respectiva unidad organizacional; luego de la búsqueda y en caso de no contar con la información y/o documentación requerida, el funcionario responsable de la búsqueda y de la Unidad Organizacional deberá emitir una nota de respuesta que acredite haber realizado la búsqueda respectiva de la documentación o información solicitada y que esta no hubiera podido ser encontrada, otorgándole así la firmeza a la nota emitida, dejando bajo su entera responsabilidad la nota que este emita si en lo posterior pudiese aparecer la documentación e información que se solicitó, bajo el inicio de las acciones que correspondan a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el inicio de proceso administrativo respectivo.

En caso de no existir documentación en original también deberá emitirse una nota de respuesta al respecto que acredite la inexistencia de documentación en original que impida su legalización.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 establece en su glosario. Que el **Cierre Excepcional**, a efectos de la comprensión e interpretación del presente manual entiéndase como Cierre excepcional al cierre del proyecto **ya sea este por Administración Directa o Delegada que no contenga la documentación técnico administrativo legal suficiente** para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren en los Sistemas informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central.

Que, el Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 que aprueba el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa, establece en su disposición Transitoria Única: **I. Los procesos de cierre de proyectos que se encuentren en trámite, deberán concluir conforme los**

procedimientos establecidos en el presente manual. II. Los procesos de cierre de proyectos que no cuenten con Resolución Ejecutiva de cierre, deberán adecuarse a la presente disposición municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así como fondos de inversión y que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda” señala en su artículo 6 que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos; y que de acuerdo a su artículo 9 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, (...). En ese marco la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 1, que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), es uno de los instrumentos jurídico complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobadas mediante Resolución Suprema No. 216768 de 18 de junio de 1996; y que la misma Resolución Ministerial No. 612, establece en su Artículo 4 que de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SNIP, el SISIN es un instrumento de organización de información que reconoce al proyecto de inversión pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento. Al respecto la **Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado - Gestión 2024 publicada el 31 de diciembre de 2023**, establece en su artículo 4. **Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, (...); asimismo el Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece en su artículo 21. Que: I. La información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora. II. Para la asignación de recursos al proyecto, el inicio de etapa y cambios durante la ejecución referidos a la programación de esta respecto a fechas, costos, autoridades y/o responsable, así como el cierre de proyectos y programas y otros como la adecuación del nombre original del proyecto en el SISIN-WEB; la entidad deberá emitir el Dictamen correspondiente, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, suscrito por la MAE de la entidad ejecutora, debiendo remitir un ejemplar original o fotocopia legalizada, y medio magnético, al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. IV. Toda la documentación relativa a la asignación de recursos y la aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de inversión pública deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad, y estar disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o las instancias fiscalizadoras y de control competente. En relación a lo señalado y en aplicación a lo establecido en el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que entre uno de sus objetivos específicos se encuentra el de Realizar el Cierre Técnico – Administrativo Financiero y Legal de proyectos para poder gestionar el registro de proyectos de inversión nuevos. Estableciendo al efecto entre una de las modalidades de cierre, el CIERRE EXCEPCIONAL, a ser realizado por el personal de la entidad ya sea contratado o de planta, que no contenga la documentación completa y suficiente para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren registrados en los Sistemas Informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central. Estableciendo también el procedimiento a seguir para el CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTOS DE GESTIONES PASADAS POR MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DELEGADA; procedimiento que le asigna a la MAE en su numeral 8 la firma de la Resolución Ejecutiva de Cierre de Proyecto y remisión a la Secretaría de Planificación Integral para la emisión del Dictamen de Cierre; y que conforme a lo establecido en el numeral 4., del artículo 47 de la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece que: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: “Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal””. Al respecto y en merito a los Informes Técnico, Financiero y Técnico Legal emitidos por los responsables del Cierre de Proyectos, y al respaldo en el Informe emitido por el Jefe de Contabilidad de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O. emitidos dentro el marco de sus responsabilidades y competencias, los cuales recomiendan el cierre excepcional del proyecto: **CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II**, por administración delegada, que también es recomendado por mediante el Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 362/2024.**

0142/24

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL NO. 001 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO y MANUAL DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DIRECTA APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 291 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESUELVE.-

Primero. – En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del artículo 47 de la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y al Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de 10 de noviembre de 2023; se dispone el **CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II** por administración delegada.

Segundo. - La **Dirección de Planificación Integral** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro procederá:

1. Al ajuste del costo del proyecto de acuerdo a recomendación realizada mediante Informe Técnico SMIP/C.P. INF. N° 1033/2023, Informe Administrativo Financiero GAMO/SMIP/C.P. N° 1106/2023, y Informe Técnico Legal GAMO/SMIP/C.P. INF. N° 37/2023, emitidos por los Profesionales de Cierre de Proyectos del G.A.M.O.
2. La emisión del Dictamen de Cierre;
3. Archivo y resguardo de toda la documentación correspondiente al **CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: CONST. PAVIMENTO EX METABOL FASE II**, por administración delegada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO